



BUENOS AIRES, 28 JUN 1999

VISTO el expediente N° 691/99, en dos cuerpos, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ABOGADO y de PROCURADOR, gestionados con modalidad a distancia - sistema de Red Satelital Interactiva-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°004/99, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1716 del 31 de agosto de 1998 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que el proyecto de la carrera de ABOGACIA cuyo reconocimiento oficial se solicita, incorpora una modalidad que, si bien responde a las características descriptas en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1716/98, no se ajusta a los mecanismos y metodología de las modalidades convencionales de educación a distancia.

Que ello justifica, por una parte, la necesidad de prescindir de algunas de las exigencias previstas en la referida Resolución Ministerial N° 1716/98 y, por otra, la conveniencia de extremar los resguardos que se adopten en los procesos de evaluación y promoción de los alumnos.

Que asimismo, dado que se trata de una experiencia sin mayores antecedentes en el país, el reconocimiento en cuanto a la modalidad de cursado, debe entenderse otorgado en función de la carrera de que se trata, no debiendo implicar precedentes para otros casos.

Que la Universidad ha ampliado su presentación, detallando los mecanismos de evaluación y promoción de los estudiantes, los que resultan adecuados para garantizar el resultado de esos procesos.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 230



Que atento las particularidades del sistema propuesto, la Institución deberá informar a este Ministerio las características de los acuerdos a los que pretenda arribar para su implementación.

Que el proyecto de creación de la carrera de ABOGACIA presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA contiene, en lo pertinente, la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial 1716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar reconocimiento oficial a los títulos de ABOGADO y de PROCURADOR que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente esos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ABOGADO y de PROCURADOR - gestionados con modalidad a distancia por medio de una Red Satelital Interactiva- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA con el plan de estudios, mecanismo de evaluación y promoción de los estudiantes y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

W
 [Firmas manuscritas]



RESOLUCION N° 230

Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- La Universidad deberá comunicar a la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA los convenios que pretenda suscribir para la instrumentación efectiva de la carrera aludida.

W ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Signature of Dr. Manuel Guillermo García Sola and his official title: Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA, MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 230



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

ALCANCES DE LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y DE PROCURADOR, gestionados con Modalidad Satelital Interactiva.

ABOGADO:

- ✓ Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas.
- ✓ Asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- ✓ Desempeñar la función judicial.
- ✓ Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la Administración Pública.
- ✓ Intervenir en toda otra actividad que requiera del conocimiento del Derecho.

PROCURADOR:


 ✓ Ejercer representaciones judiciales y administrativas



Ministerio de Cultura y Educación

**ANEXO II
PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE ABOGACÍA**

Títulos: Abogado

Evaluación final presencial

Procurador

Primer Año

Asignaturas	Guías de Estudio	Desarrollo Teórico por Aula Virtual	Campo de Aplicación	Actividades Complment.	Consultorías	Exámenes Parciales	Examen Final	Total
Introducción al Derecho	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Político	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Constitucional I	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Constitucional II	20	60	10	8	12	6	12	128
Derechos Humanos	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Internacional Público	20	60	10	8	12	6	12	128

Segundo Año

Economía Política	20	60	10	8	12	6	12	128
Teoría General del Proceso	20	60	10	8	12	6	12	128
Realidad Social Latinoamericana y Derecho	20	60	10	8	12	6	12	128
Sociología	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Público Provincial	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Municipal	20	60	10	8	12	6	12	128

Tercer Año

Derecho Administrativo I	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Administrativo II	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Procesal Penal y Correccional	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho de la Familia y la Minoridad	20	60	10	8	12	6	12	128
Regimen Jurídico de los Recursos Naturales	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho de la Seguridad Social	20	60	10	8	12	6	12	128

[Handwritten signatures and initials]



Cuarto Año

Asignaturas	Guías de Estudio	Desarrollo Teórico por Aula Virtual	Campo de Aplicación	Actividades Complemt.s	Consultorías	Exámenes Parciales	Examen Final	Total
Filosofía del Derecho	20	60	10	8	12	6	12	128
Criminología	20	60	10	8	12	6	12	128
Derecho Romano	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Civil I	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Civil II	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Civil III	28	96	20	10	20	6	12	192

Título: Procurador 3.328 horas % 2 = 1.664 horas

Quinto Año

Asignaturas	Guías de Estudio	Desarrollo Teórico por Aula Virtual	Campo de Aplicación	Actividades Complemt.s	Consultorías	Exámenes Parciales	Examen Final	Total
Derecho Civil IV	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Penal I	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Penal II	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Comercial I	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Comercial II	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Comercial III	28	96	20	10	20	6	12	192

Sexto Año

Derecho Procesal Civil	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho de las Sucesiones	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho de la Navegación	28	96	20	10	20	6	12	192
Política Económica y Tributaria	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho Internacional Privado	28	96	20	10	20	6	12	192
Derecho del Trabajo	28	96	20	10	20	6	12	192

Totales	848	2736	520	320	560	216	432	5632
----------------	------------	-------------	------------	------------	------------	------------	------------	-------------

Otros Requisitos para la Obtención del título:

La Práctica Forense (Nivel I y II) es requisito para la obtención del título de Procurador.

Los convenios con los distintos municipios en los que se desarrolle la Práctica Forense serán previamente establecidos por la Secretaría de Planeamiento y Gestión Académica del Programa RESI en articulación con la Facultad de Derecho.

Carga horaria total del Plan de Estudios: 5.632 %2 = 2.816 horas.